UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado, de 23 de octubre, por la que se publica la convocatoria de reconocimiento de créditos por actividades universitarias para el segundo semestre del Curso Académico 2026/2027

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector, según Resolución de 28 de julio de 2023, publica la convocatoria de reconocimiento de créditos por actividades universitarias para el segundo semestre del Curso Académico 2026/2027.

Los objetivos de esta convocatoria de reconocimiento de créditos por actividades universitarias se alinean con lo establecido por el Reglamento de gestión académica de la Universidad de Granada, cuyos artículos 43 y 44 se refieren al reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias y que respectivamente indican lo siguiente:

Artículo 43. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

1. Se podrán reconocer créditos por participación en los siguientes tipos de actividades universitarias:

a) Actividades culturales, artísticas y de capacitación lingüística organizadas por la Universidad o por instituciones con las que se tenga convenio.

b) Actividades de representación estudiantil propuestas por la Delegación General de Estudiantes o desde los centros, servicios o vicerrectorados de la Universidad de Granada.

c) Actividades deportivas organizadas a través del Centro de Actividades Deportivas.

d) Actividades solidarias y de cooperación organizadas por el CICODE, UGR Solidaria, centros, servicios o institutos, o bien, las realizadas en el marco de convenios suscritos por la Universidad.

Quedan excluidas de este reconocimiento las actividades que tengan un carácter complementario a una titulación concreta.

2. Las solicitudes de estas actividades deben recoger los datos relativos al título de la actividad, centro, servicio u órgano que la propone, organiza y dirige, fechas de realización, número de horas presenciales y no presenciales, créditos a reconocer, justificación y memoria explicativa, así como el plan de la actividad, incluyendo, si lo hubiere, el procedimiento de evaluación o requisitos para la obtención de los créditos solicitados.

3. Las solicitudes deberán ser estudiadas y evaluadas en función de su adecuación a la normativa actual por los responsables de los centros, servicios o vicerrectorados de la Universidad, quienes, una vez validadas, las enviarán al vicerrectorado competente en materia de Grado.

Firma (1): ANA MARIA RIVAS VELASCO
En calidad de: VICERRECTORA DE CALIDAD, INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS DE GR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **0A7F311878FA09DCE7F6E288123F173D**
23/10/2026 - 11:13
Pág. 1 de 4

4. El vicerrectorado competente en Grado elevará a la Comisión de Títulos de Grado una propuesta de aquellas que cumplan con los requisitos, y trasladará al Consejo de Gobierno un informe con la propuesta de actividades que serán objeto de reconocimiento y el número de créditos a reconocer por actividad.

5. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, para cada semestre del curso académico, aprobará el catálogo de actividades culturales, artísticas, de competencia de idioma, de representación estudiantil, deportivas, solidarias y de cooperación que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de Grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.

6. El número de créditos reconocido por estas actividades se detraerá de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.

7. Los reconocimientos realizados en virtud de este procedimiento no tendrán calificación.

8. Los reconocimientos de actividades universitarias solo se podrán realizar siempre que dichas actividades se hayan realizado simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.

Artículo 44. Créditos a reconocer por participación en actividades universitarias.

Se podrán reconocer hasta 12 créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

2. BASES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Procedimiento para la solicitud

1. En virtud de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de gestión académica de la Universidad de Granada para el segundo semestre del curso académico 2026/2027, los centros, escuelas, vicerrectorados, servicios de la Universidad de Granada y la Delegación General de Estudiantes deberán cumplimentar telemáticamente, **entre el 26 de octubre y el 4 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, el siguiente formulario:

   https://calidad.ugr.es/form/reconocimiento-creditos

   Este formulario incluye un anexo de Objetivos de Desarrollo Sostenible y otro de Competencias Transversales, ambos de preceptiva cumplimentación para que la solicitud sea admitida a trámite.

   Los datos incluidos en el formulario anterior deberán ser **validados** a través del correo electrónico enviado tras la cumplimentación del formulario, antes de presentar la solicitud de reconocimiento de créditos mediante el procedimiento establecido en la sede electrónica de la Universidad de Granada entre **el 26 de octubre y el 6 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, denominado "Gestión Académica: Evaluación de actividades universitarias de Vicerrectorados, Centros y Servicios"

Firma (1): ANA MARIA RIVAS VELASCO
En calidad de: VICERRECTORA DE CALIDAD, INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS DE GR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **0A7F311878FA09DCE7F6E288123F173D**
23/10/2026 - 11:13
Pág. 2 de 4

https://sede.ugr.es/procs/Gestion-Academica-Evaluacion-de-actividades-universitarias-de-Vicerrectorados-Centros-y-Servicios/

2. Se recuerda que toda **solicitud presentada por sede electrónica fuera de las fechas establecidas no se admitirá a trámite por extemporánea**. Igualmente, toda solicitud que, además de cumplimentada mediante el formulario telemático **no quede validada** y, después, sea presentada a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada en plazo, se considerará que carece de validez. **Las actividades deberán realizarse exclusivamente dentro del segundo semestre según el calendario académico quedando excluidas las actividades que se realicen fuera de dicho periodo**.
3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, **en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2 Criterios comunes para el reconocimiento de créditos

1. El primer criterio será el señalado por el artículo 43.1 del Reglamento de Gestión Académica, *"Quedan excluidas de este reconocimiento las actividades que tengan un carácter complementario a una titulación concreta"*. Esto quiere decir que las actividades propuestas deben buscar la **transversalidad y ser actividades no específicas de un grado**, sino abiertas a cualquier estudiante de la Universidad de Granada.

2. Las actividades deberán buscar la **participación del estudiantado**, por lo que debe contemplar actividades, tareas, talleres, etc. en los que el estudiante participe de manera activa. Dentro de esta participación, es necesario que estas actividades cuenten con un seguimiento del estudiantado, tanto de su **asistencia** como de la participación en estas actividades y, finalmente, una **evaluación**. **Quedan fuera, por tanto, los congresos, jornadas, charlas…en las que solo se prevé la asistencia** a conferencias o charlas.

3. Se considerará la participación en la organización de congresos abiertos a toda la comunidad universitaria.

4. El reconocimiento de créditos se calculará teniendo en cuenta la equivalencia de **1 crédito igual a 25 horas.**

5. Cuando se proponga una horquilla de reconocimiento, la propia Comisión de Títulos especificará en el catálogo la equivalencia según las horas realizadas.

2.3. Informe provisional

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una propuesta de informe provisional aprobado por la Comisión de Títulos de la convocatoria en la web del Vicerrectorado (https://calidad.ugr.es/estudios-grado/reconocimiento-creditos), tras la cual se abrirá **un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente** a la publicación, para presentar, en su caso, alegaciones frente a

Firma (1): ANA MARIA RIVAS VELASCO
En calidad de: VICERRECTORA DE CALIDAD, INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS DE GR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 0A7F311878FA09DCE7F6E288123F173D
23/10/2026 - 11:13
Pág. 3 de 4

esta propuesta de informe provisional.

2.4. Informe definitivo

1. El informe definitivo tras su aprobación en el Consejo de Gobierno se publicará en la web del Vicerrectorado: https://calidad.ugr.es/estudios-grado/reconocimiento-creditos.

2. Las actividades reconocidas en el informe definitivo aparecerán en la web del Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado (https://calidad.ugr.es/estudios-grado/).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE CALIDAD, INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS DE GRADO
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Firma (1): ANA MARIA RIVAS VELASCO
En calidad de: VICERRECTORA DE CALIDAD, INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS DE GR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 0A7F311878FA09DCE7F6E288123F173D
23/10/2026 - 11:13
Pág. 4 de 4